



REF.: REVOCA RESOLUCION EXENTA N° 944 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025, DE ESTE SERVICIO.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1290

SANTIAGO, 30 DE JULIO DE 2025

### VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 36 de 2024, y Resolución N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886, y otras leyes para mejorar el gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado; el artículo 60 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 71, N° 6 del D.S. N° 661/2024, sobre Reglamento de la Ley N° 19.886; La Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estados ;la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y el D.S. N° 2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de junio de 2025, se dictó la Resolución Exenta N° 944, mediante la cual se aprobó la contratación por trato directo con doña Ingrid [REDACTED], RUT N° [REDACTED], para la prestación de servicios relativos a la implementación del "Taller Portadores de Tradición de Valoración del Teatro Tradicional de Títeres", a realizarse durante los meses de junio y julio en el establecimiento educacional Liceo Gabriela Mistral, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
2. Que, en la misma fecha, se emitió la Orden de Compra ID N° 1067476-59-TD25 en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto de \$750.000.- exento de impuestos, la cual fue aceptada por la proveedora el mismo día.
3. Que, con fecha 10 de julio de 2025, doña Ingrid [REDACTED] informó, mediante correo electrónico, su decisión de desistir de la ejecución del servicio adjudicado, por motivos estrictamente personales, solicitando formalmente la cancelación de la orden de compra previamente aceptada en la plataforma de compras públicas.
4. Que, en atención a lo anterior, y dada la imposibilidad de ejecutar el servicio contratado, con fecha 10 de julio de 2025 se procedió a realizar la cancelación de la orden de compra en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).





5. Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado, contempla la potestad revocatoria, entendida como un mecanismo de extinción anormal de los actos administrativos producto de la dictación de un acto contrario imperio por parte de la administración que dio lugar al acto original, por razones de mérito, oportunidad o conveniencia<sup>1</sup>.

6. Que, considerando que no se ha producido la ejecución material del servicio, no existen compromisos financieros vigentes, y que el desistimiento fue solicitado formalmente por la proveedora por motivos plausibles, resulta procedente ejercer la potestad revocatoria prevista en el párrafo precedente, dejando sin efecto el acto administrativo que dio origen a la contratación y en consecuencia, poner término formal al procedimiento de contratación actualmente vigente.

**RESUELVO:**

1. **REVÓCASE** la Resolución Exenta N° 944, de fecha 03 de junio de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por las razones señaladas en la parte considerativa del presente acto administrativo.
2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE**

**NÉLIDA [REDACTED]**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/NSP/PMM/PHM/nre

**DISTRIBUCIÓN:**

Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, SERPAT.  
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.  
Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT.  
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

---

<sup>1</sup> Bermúdez Soto, Jorge, (2014) : Derecho Administrativo General , (Santiago, Editorial Thomson Reuters , 1ª edición),pp. 172

